Expediente 26/135 - 2000029155

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

VARIOS CRITERIOS

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERÍA REQUERIDOS POR IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	30199000-0 (artículos de papelería y otros artículos)
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] Sí. Número y denominación de los lotes: - **LOTE 1**: Artículos de material de oficina (bolígrafos y rotuladores de varios tipos, rotuladores fluorescentes, cinta Dymo, cuadernos, etc.). - **LOTE 2**: Papel DIN-A4 y DIN-A3 para impresora y fotocopiadora. - **LOTE 3**: Papel y vinilo para impresión en plotter. Pueden presentarse ofertas para: [X] Todos los lotes [X] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 3. Un mismo licitador podrá ser adjudicatario de todos los lotes. La adjudicación de cada lote corresponderá al licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a los CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS definidos en este Anexo.	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Vicepresidente Ejecutivo**, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. La contratación hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades".

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **33.731,34 € (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - TOTAL	
SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERÍA REQUERIDOS POR IFEMA MADRID	
Presupuesto base (IVA excluido)	**28.231,31 €**
Dividido en:	
Costes endógenos	**23.723,79 €**
Costes directos	23.012,08 €
Costes indirectos	711,71 €
Costes exógenos	**4.507,52 €**
Gastos generales	3.084,09 €
Beneficio industrial	1.423,43 €
Importe no licitable	**5.500,03 €**
Presupuesto Base (sin IVA)	**33.731,34 €**

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.- **6.466,34 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 1	
SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERÍA REQUERIDOS POR IFEMA MADRID	
Importe licitable	**5.466,31 €**
Dividido en:	
Costes endógenos	**4.593,54 €**
Costes directos	4.455,73 €
Costes indirectos	137,81 €
Costes exógenos	**872,77 €**
Gastos generales	597,16 €
Beneficio industrial	275,61 €
Importe no licitable	**1.000,03 €**
Presupuesto Base (sin IVA)	**6.466,34 €**

Esta cifra responde a la estimación total de unidades previstas de artículos de material de oficina durante el periodo de contratación, que asciende a la cantidad expresada en el cuadro resumen que figura a continuación:

DESCRIPCIÓN MATERIAL DE PAPELERÍA LOTE 1		ESTIMACIÓN UNIDADES ANUALES	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN PRIMER AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL PRIMER AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SEGUNDO AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL SEGUNDO AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL DOS AÑOS (IVA EXCLUIDO)
2DA35012	CINTA DYMO M.1000/5500 BLCO 12MMX7M R45013	50	14,20 €	710,00 €	14,90 €	745,00 €	1.455,00 €
2DA01011	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 33X19 (pack 24)	20	8,10 €	162,00 €	8,40 €	168,00 €	330,00 €
2DA01012	CELO NORMAL TRANSPARENTE 19 MM X 33 M	100	0,65 €	65,00 €	0,70 €	70,00 €	135,00 €
2DA01030	NOTAS ADHESIVAS 75X127 AMARILLO (PACK 12)	20	3,30 €	66,00 €	3,50 €	70,00 €	136,00 €
2DA01031	NOTAS ADHESIVAS 76X76 AMARILLO (PACK 12)	30	2,00 €	60,00 €	2,10 €	63,00 €	123,00 €
2DA01106	CINTA CORRECTORA 4,2 MM X 12 M	80	0,79 €	63,20 €	0,84 €	67,20 €	130,40 €
2DA04001	BLOCK CUADRICULADO T/FOLIO (80 hojas / 60 gr.)	100	1,45 €	145,00 €	1,45 €	145,00 €	290,00 €
2DA04003	BLOCK CUADRICU.TAMAÑO 155 x 215 mm (80 hojas)	125	0,95 €	118,75 €	1,10 €	137,50 €	256,25 €
2DA04007	BLOCK A5 (148X210) CUADR.5X5mm VERTICAL	100	0,90 €	90,00 €	1,00 €	100,00 €	190,00 €
2DA05013	BOLIGRAFO AZUL/ NEGRO/ ROJO	400	0,10 €	40,00 €	0,11 €	44,00 €	84,00 €
2DA05017	BOLIGRAFO RETRACTIL AZUL	120	0,40 €	48,00 €	0,42 €	50,40 €	98,40 €
2DA05018	BOLIGRAFO RETRAC.GEL PREMIUM 0,7 MM AZUL /NEGRO/ ROJO	480	0,65 €	312,00 €	0,68 €	326,40 €	638,40 €
2DA24005	FUNDA PLASTIFICAR 154X216/80 MICRAS (100 ud.)	20	3,50 €	70,00 €	3,70 €	74,00 €	144,00 €
2DA24006	FUNDA PLASTIFICAR 216X303MM 80MIC (100 ud.)	10	5,20 €	52,00 €	5,28 €	52,80 €	104,80 €
2DA27003	ROLLER METALICO TINTA LIQUIDA AZUL /NEGRO /ROJO	204	0,26 €	53,04 €	0,28 €	57,12 €	110,16 €
2DA27039	MARCADOR FLUORESC. AMARILLO, VERDE, AZUL, NARANJA Y ROSA	500	0,32 €	160,00 €	0,34 €	170,00 €	330,00 €
2DA27019	ROTULADOR PERMANENTE NEGRO STABILO OH 0,7MM	150	0,45 €	67,50 €	0,48 €	72,00 €	139,50 €
2DA27028	ROTULADOR ROJO STAEDTLER LUMO PERM.318	30	1,50 €	45,00 €	1,58 €	47,40 €	92,40 €
2DA27032	MARCADOR PIZARRA P.VISELADA TRAZO 2 MM (NEGRO-VERDE-AZUL-ROJO)	100	0,42 €	42,00 €	0,49 €	49,00 €	91,00 €
2DA27037	ROTULADOR EDDING PLATA 780 - 0,8 MM	20	3,15 €	63,00 €	3,25 €	65,00 €	128,00 €
2DA29005	JUEGO SEPARADOR CARTULINA A4 NUMERADO (1-10) SIN TALADROS	50	4,50 €	225,00 €	4,70 €	235,00 €	460,00 €
	SUBTOTAL IMPORTE LOTE 1						**5.466,31 €**

IMPORTE NO LICITABLE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN:
1.000,03 € IVA EXCLUIDO (MIL EUROS CON 3 CÉNTIMOS).

Este importe está destinado específicamente al suministro de materiales de la misma naturaleza que no estén contemplados en la relación de artículos detallada en el pliego y que IFEMA MADRID podrá requerir durante el periodo de contratación. Esta partida estimada en 1.000,03 euros no es objeto de licitación y el importe indicado no debe variarse en la elaboración de la oferta. Por tanto, la partida no licitable debe sumarse al importe total ofertado en su totalidad.

Por tanto, el licitador deberá contemplar en el desglose de precios unitarios tanto el presupuesto ofertado por la prestación del suministro como el importe de 1.000,03 € de la partida no licitable, en concepto de bolsa de productos varios. La no inclusión de dicho importe no licitable será causa de exclusión de la oferta.

Lote 2.- **13.794,00 € (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS)**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 2	
SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERÍA REQUERIDOS POR IFEMA MADRID	
Presupuesto base (IVA excluido)	**11.794,00 €**
Dividido en:	
Costes endógenos	**9.910,92 €**
Costes directos	9.613,60 €
Costes indirectos	297,33 €
Costes exógenos	**1.883,08 €**
Gastos generales	1.288,42 €
Beneficio industrial	594,66 €
Importe no licitable	**2.000,00 €**
Presupuesto Base (sin IVA)	**13.794,00 €**

Esta cifra responde a la estimación total de unidades previstas de papel DIN-A4 y DIN-A3 para impresora y fotocopiadora durante el periodo de contratación, que asciende a la cantidad expresada en el cuadro resumen que figura a continuación:

	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE PAPELERÍA LOTE 2	ESTIMACIÓN UNIDADES ANUALES	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN PRIMER AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL PRIMER AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SEGUNDO AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL SEGUNDO AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL DOS AÑOS (IVA EXCLUIDO)
2DA36014	PAPEL FOTOCO. DIN-A4 80 gr. (500 hojas)	1.200	3,50 €	4.200,00 €	3,70 €	4.440,00 €	8.640,00 €
2DA36013	PAPEL FOTOCOPIADORA DIN-A3 80 gr. (500 hojas)	80	8,00 €	640,00 €	8,40 €	672,00 €	1.312,00 €
2DA36019	PAPEL DIN-A4 250 GR. IMPR. COLOR ALTA RESOLUCIÓN (125 hojs)	20	6,00 €	120,00 €	6,30 €	126,00 €	246,00 €
2DA36018	PAPEL DIN-A4 160 GR. IMPR. COLOR ALTA RESOLUCIÓN (250 hojas)	30	9,50 €	285,00 €	10,00 €	300,00 €	585,00 €
2DA36015	PAPEL DIN-A4 100 GR. IMPR. ALTA CALIDAD (500 hojas)	25	9,50 €	237,50 €	10,00 €	250,00 €	487,50 €
2DA36033	PAPEL DIN-A3 160 GR. IMPR. COLOR ALTA RESOLUCIÓN (250 hojas)	15	17,00 €	255,00 €	17,90 €	268,50 €	523,50 €
	SUBTOTAL IMPORTE LOTE 2						**11.794,00 €**

IMPORTE NO LICITABLE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN:
2.000 € IVA EXCLUIDO (DOS MIL EUROS).

Este importe está destinado específicamente al suministro de materiales de la misma naturaleza que no estén contemplados en la relación de artículos detallada en el pliego y que IFEMA MADRID podrá requerir durante el periodo de contratación. Esta partida estimada en 2.000 euros no es objeto de licitación y el importe indicado no debe variarse en la elaboración de la oferta. Por tanto, la partida no licitable debe sumarse al importe total ofertado en su totalidad.

Por tanto, el licitador deberá contemplar en el desglose de precios unitarios tanto el presupuesto ofertado por la prestación del suministro como el importe de 2.000 € de la partida no licitable, en concepto de bolsa de productos varios. La no inclusión de dicho importe no licitable será causa de exclusión de la oferta.

Lote 3.- **13.471,00 € (TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS)**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 3	
SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERÍA REQUERIDOS POR IFEMA MADRID	
Presupuesto base (IVA excluido)	**10.971,00 €**
Dividido en:	
Costes endógenos	**9.219,33 €**
Costes directos	8.942,75 €
Costes indirectos	276,58 €
Costes exógenos	**1.751,67 €**
Gastos generales	1.198,51 €
Beneficio industrial	553,16 €
Importe no licitable	**2.500,00 €**
Presupuesto Base (sin IVA)	**13.471,00 €**

Esta cifra responde a la estimación total de unidades previstas de papel y vinilo para impresión en plotter durante el periodo de contratación, que asciende a la cantidad expresada en el cuadro resumen que figura a continuación:

	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE PAPELERÍA LOTE 3	ESTIMACIÓN UNIDADES ANUALES	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN PRIMER AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL PRIMER AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SEGUNDO AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL SEGUNDO AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL DOS AÑOS (IVA EXCLUIDO)
2DA36003	PAPEL VINILO ADH MA 280" MC. 1.27X30 MTR	7	178,00 €	1.246,00 €	187,00 €	1.309,00 €	2.555,00 €
2DA36010	BOB.PVC.TTE.MATE PROTE.UV 130 (50 MTR)	8	198,00 €	1.584,00 €	208,00 €	1.664,00 €	3.248,00 €
2DA36025	PAPEL VINILO ADHE.MA.280 MC 1.07 X 30 MT	8	173,00 €	1.384,00 €	182,00 €	1.456,00 €	2.840,00 €
2DA36061	PAPEL PLOTTER 1,07X30 MTR. (42") HR-140	6	52,00 €	312,00 €	55,00 €	330,00 €	642,00 €
2DA36031	PAPEL PLOTTER HR-140 1,07X50 M (42") F1	5	73,00 €	365,00 €	77,00 €	385,00 €	750,00 €
2DA36046	PAPEL POSTER/180 GR. 1.37X30 M. HR	8	57,00 €	456,00 €	60,00 €	480,00 €	936,00 €
	SUBTOTAL IMPORTE LOTE 3						**10.971,00 €**

IMPORTE NO LICITABLE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN:
2.500 € IVA EXCLUIDO (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

Este importe está destinado específicamente al suministro de materiales de la misma naturaleza que no estén contemplados en la relación de artículos detallada en el pliego y que IFEMA MADRID podrá requerir durante el periodo de contratación. Esta partida estimada en 2.500 euros no es objeto de licitación y el importe indicado no debe variarse en la elaboración de la oferta. Por tanto, la partida no licitable debe sumarse al importe total ofertado en su totalidad.

Por tanto, el licitador deberá contemplar en el desglose de precios unitarios tanto el presupuesto ofertado por la prestación del suministro como el importe de 2.500 € de la partida no licitable, en concepto de bolsa de productos varios. La no inclusión de dicho importe no licitable será causa de exclusión de la oferta.

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios. Los precios unitarios de licitación son los que figuran en el apartado 3.1 anterior. Estos precios son máximos y no podrá superarse. Las propuestas que propongan un precio unitario superior al establecido serán excluidas.

El importe que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades realmente suministradas durante la ejecución del contrato y según lo señalado en el apartado 17. - PAGO.

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) **LOTE 1: 9.699,51 euros**. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 6.466,34 €.
- Posibles modificaciones de contrato: 3.233,17 € (50 % sobre el presupuesto base de licitación)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) **LOTE 2: 20.691 euros**. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 13.794 €
- Posibles modificaciones de contrato: 6.897 € (50 % sobre el presupuesto base de licitación)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) **LOTE 3: 20.206,50 euros**. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 13.471 €

- Posibles modificaciones de contrato: 6.735,50 € (50 % sobre el presupuesto base de licitación) El valor estimado de los tres lotes suma un total de **50.597,01 € (CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO).**
3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO: [X]
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: NO: [X]

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/ Se acompaña manual para participantes en actos públicos de apertura de sobres electrónicos en formato virtual en calidad de "público" en el **Anexo XXI** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)
6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es) El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica. 6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos

electrónicos (amartinez@ifema.es; jmora@ifema.es; aolea@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.3. INCOMPATIBILIDADES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A los efectos del presente procedimiento de contratación, se establece que no podrán concurrir en la licitación ni resultar adjudicatarias aquellas empresas o personas físicas que, por sí o por medio de empresa vinculada: (i) hayan **intervenido en la elaboración de las especificaciones técnicas**, en los documentos preparatorios del contrato o en el asesoramiento al órgano de contratación durante su preparación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); (ii) pretendan ser adjudicatarias de contratos promovidos por IFEMA MADRID cuyo objeto sea la **vigilancia, inspección, supervisión, control o dirección** de la ejecución del presente contrato, incluidas las empresas vinculadas según el artículo 42 del Código de Comercio, en aplicación del artículo 70.2 LCSP, que prohíbe adjudicar dichos contratos a la misma empresa que ejecuta el contrato principal o a las vinculadas; y (iii) deban **auditar, verificar, evaluar o certificar** prestaciones que ellas mismas ejecutan en otros contratos de IFEMA MADRID, cuando ello comprometa la independencia técnica exigida por el artículo 64 LCSP en materia de integridad, imparcialidad y prevención de conflictos de interés

Si estas situaciones de incompatibilidad sobrevinieran una vez adjudicado este contrato o durante el procedimiento de adjudicación de este, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a IFEMA MADRID. Se califican expresamente como obligaciones esenciales la independencia y la ausencia de incompatibilidades, así como el deber de comunicación inmediata. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión de la oferta o resolución de este contrato (art. 211.1.f LCSP).

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [X]

NO [ ] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico Nº1.

7.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del presente contrato, el adjudicatario deberá adscribir, como mínimo, los siguientes medios:

A) Medios personales
[ ] Sí. *(Especificar)*
[X] No

B) Medios materiales
[ ] Sí. *(Especificar)*
[X] No

Modo de acreditación:

[ ] Se solicitará a todos los licitadores que hayan presentado oferta al procedimiento de licitación, compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[ ] El licitador que haya presentado la mejor oferta al procedimiento de licitación, deberá presentar el compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[ ] Así mismo, se requiere al licitador que haya presentado la mejor oferta que presente, junto con el anterior compromiso, la siguiente documentación complementaria para su acreditación:

- ....

La sustitución de los medios adscritos solo podrá realizarse por otros de igual o superior cualificación y características, y requerirá la autorización previa y expresa de IFEMA MADRID.

Esta adscripción de medios será obligación esencial de ejecución del contrato y conllevará la aplicación de penalidades y/o resolución de contrato, según lo que se indique en los apartados 19.1 y 22.3 del presente documento.

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a:

- Lote 1: 14.000 euros.
- Lote 2: 31.000 euros.

- Lote 3: 30.000 euros.

Se adjunta Anexo XI.

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de suministros realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar:

  - La realización de al menos tres suministros de materiales de papelería con características similares al objeto del contrato, cuya sumatoria sea por un importe superior de:
    - Lote 1: 7.000 euros.
    - Lote 2: 7.000 euros.
    - Lote 3: 7.000 euros.
- Forma de acreditación: declaración responsable según modelo de **Anexo XII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, Siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, SÍ fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[X] e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. **Para empresas de nueva creación**

➢ Requisitos mínimos: Establecidos en PPT

➢ Forma de acreditación: Para todos los lotes, fichas técnicas de cada producto.

[ ] f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o Normas técnicas.

[X] g) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por aquellos medios de los señalados entre las letras b) a f).

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 12, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[X] Sí.

CRITERIO 1.- CRITERIO DE ADMISIÓN. MODELO DE PRODUCTOS OFERTADOS:

1.1- DOCUMENTACIÓN: Deberá contener la documentación que a continuación se relaciona, debiendo estar firmada de forma manuscrita o electrónica por el representante legal:

LOTE 1: Cumplimentar el **ANEXO IX-C** *Modelo de productos ofertados*, indicando la marca ofertada de todos los productos y las cantidades de suministros mínimas de los mismos. <u>Además, se incluirá ficha técnica de cada uno de los productos ofertados.</u>

LOTE 2: <u>Se deberá incluir ficha técnica de cada uno de los productos ofertados.</u>

LOTE 3: <u>Se deberá incluir ficha técnica de cada uno de los productos ofertados.</u>

Tal como se detalla en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y permanencia de la información contenida en las

propuestas, **no se admitirá la inclusión de enlaces externos ni links de descarga** en ninguno de los apartados de la propuesta.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. *Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[X] Sólo criterio precio.

Tanto para el Lote 1 como para el Lote 2 y el Lote 3 el criterio será:

CRITERIO 2.- PROPUESTA ECONÓMICA:

2.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX-A, acompañada del listado de precios unitarios (Anexo IX-B) en formato Excel y en formato PDF**, ambos documentos fechados y debidamente firmados por quien tenga poder suficiente. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

El licitador deberá tener en cuenta que deberá presentar un Anexo IX A) y B) para cada uno de los lotes.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: **Puntuación máxima 1.000 puntos.**

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$\frac{Y = M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:
Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá

para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[ ] Varios criterios

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características,** la oferta que no supere el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

[X] No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

[X] No

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL [X] Si se exige Importe Lote 1.- 194 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Importe Lote 2.- 413,82 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Importe Lote 3.-404,13 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) **El licitador deberá tener en cuenta que deberá presentar garantía provisional para cada uno de los lotes, no siendo posible presentar una garantía conjunta.** Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA [X] Si se exige Importe Lote 1.- 323,32 Euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Importe Lote 2.- 689,70 Euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Importe Lote 3.- 673,55 Euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA [X] No se establece
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) [X] No

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

[X] No

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

[X] Se exige para los tres lotes:

SEGUROS:

El adjudicatario deberá de disponer o, en su caso contratar al efecto, un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del presente contrato por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio IFEMA MADRID, y que sean reclamados por éstos.

15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: Tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato tanto para el Lote 1, como para el Lote 2 y el lote 3.

Plazo máximo de vigencia: 2 años para todos los lotes, sin prórrogas previstas**.**

15.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Será coincidente con el plazo de vigencia.

a) Exigencia de plazos parciales de ejecución para los tres lotes:

[X] Si:

- El plazo de entrega de los materiales no podrá ser superior a 5 días hábiles desde la recepción del pedido por parte del adjudicatario.
- En relación con la bolsa no licitable de materiales, el adjudicatario tendrá la obligación de enviar el presupuesto del suministro solicitado en un plazo máximo de 3 días laborables desde la recepción de la solicitud por parte de IFEMA MADRID.

b) Se admite reducción del plazo de ejecución:

[X] No

15.3.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

[X] Dependencias de IFEMA MADRID.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)
[X] No se exige

17.- PAGO (Cláusula 35)
17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS Se realizarán pedidos de suministro parciales conforme a las necesidades de IFEMA MADRID. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, se enviarán una vez efectuadas las entregas. El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es). Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de entrega del suministro. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) [X] No se establecen
17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el suministro realizado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)
[X] No

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)
19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES **ESENCIALES** Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. Se exigen: [X] No [ ] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todos los medios personales / materiales identificados en la misma. En consecuencia, sólo podrá cambiarlos o sustituirlos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID. b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [ ] No / [X] Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

d) No [X] / Sí [ ] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).

e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:
[X] Cumplimiento del plazo total
[X] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales de entrega para los tres lotes:

- El plazo de entrega de los materiales no podrá ser superior a 5 días hábiles desde la recepción del pedido por parte del adjudicatario.

- En relación con la bolsa no licitable de materiales, el adjudicatario tendrá la obligación de enviar el presupuesto del suministro solicitado en un plazo máximo de 3 días laborables desde la recepción de la solicitud por parte de IFEMA MADRID.

g) Otras:
[X] No / Sí [ ]:

[ ] Cumplimiento del contenido de su oferta técnica (organización, medios humanos, fases e hitos, metodología, entregables, etc.)

Su incumplimiento tiene consideración de:
[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e), f)
[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e), f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo
Se exigen: [X] No / [ ] Sí
Se exigen los siguientes:
[ ] Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental
Se exigen: [X] No / [ ] Sí
Se exigen los siguientes:
[ ] Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación
Se exigen: [X] No / [ ] Sí
Se exigen los siguientes:
[ ] Especificar

d) Otras
Se exigen: [ ] No / [X] Sí:

[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.

- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

[ ] Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio, emitida por entidad de certificación acreditada.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[X] Sí se admite.

[X] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación

- Gestión administrativa del contrato.

[ ] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX.**

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

[X] Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

[X] No

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones previstas: El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación:

Lote 1.- 50 % del presupuesto base de licitación, es decir, 3.233,17 €
Lote 2.- 50 % del presupuesto base de licitación, es decir, 6.897 €
Lote 3.- 50 % del presupuesto base de licitación, es decir, 6.735,50 €

b) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la

haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37) **Tanto para el Lote 1 como para el Lote 2 y Lote 3:**

22.1.- POR DEMORA:

[X] Sí:

Retraso en la entrega de la mercancía: Si el adjudicatario incumpliera la fecha de entrega indicada en los pedidos de suministro, por causas imputables a él mismo, facultará a IFEMA MADRID para aplicar las siguientes penalidades:

- Aplicar una penalidad del 2% del importe del pedido, por cada día de retraso hábil transcurrido desde la fecha de entrega prevista hasta aquella en que se realice la misma.

En caso de que la demora supere los 5 días señalados desde la fecha prevista de entrega facultará a IFEMA MADRID para cancelar el pedido, sin perjuicio de ejercer las acciones de indemnización por daños y perjuicios que procedan.

El incumplimiento reiterado en los plazos de entrega por parte del adjudicatario facultará a IFEMA MADRID para resolver el contrato.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

[X] No

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

[X] No

22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:

[X] No

22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:

[X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.

22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

[X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.

22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: [X] No
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [X] No
22.10.- OTRAS: [X] No
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Hasta 15% del precio de contrato.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS [ ]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] No. [ ] SÍ. ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] No. [ ] SÍ. Procedimiento y forma PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede [ ] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[ ] No

[X] Sí, un año. El período mínimo de garantía del producto suministrado corresponderá a un año a partir de la fecha de recepción del material por parte de IFEMA MADRID. El adjudicatario quedará obligado a sustituir por su cuenta, todos los defectos de fabricación que puedan aparecer y que sean imputables a la mala calidad de los materiales empleados o suministrados.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

[X] No se exige

[ ] Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

[X] No

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

[X] No

[ ] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Compras y Logística.

Responsable del contrato: Manager de la Dirección de Compras y Logística.

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA
IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
Condiciones particulares: .....